



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2021-00063 – 00.

Asunto: 1) Ordena Oficiar
2) Requiere ejecutante.

Armenia, 05 abril 2024.

En atención a lo solicitado por la parte demandante de ordenarse la inmovilización del vehículo de placas CTT-76D (doc. 022), observa el despacho que se inscribió la medida así:

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso	:	3. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	Fecha Oficio	:	03/05/2021
Oficina Juridica	:	PROCESO EJECUTIVO	Estado:	:	VIGENTE
Tipo de Proceso	:	283	OBSERVACIONES	:	
Numero Oficio	:	EJECUTIVO SINGULAR		:	
Demandante	:			:	

Encontrándose que no se cito la ciudad del Juzgado, ni el radicado del proceso únicamente se citó el número de oficio que es nformacion necesaria para individualizar la medida decretada.

Por lo anterior, oficiese a la Secretaria de Movilidad de Neiva, con el fin de proceda a aclarar la medida comunicada mediante oficio 280 del 05 de marzo de 2021, en el sentido que se adicione o aclare lo siguiente:

- 1.1. El juzgado que ordeno la medida es el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío.
- 1.2. El radicado del proceso es: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2021-00063 – 00

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

juridica@promodescuentoszomac.com.co

y la entidad

secretaria.movilidad@alcaldianeiva.gov.co

notificacionesjudiciales@alcaldianeiva.gov.co

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2) revisado el certificado de tradición del vehículo de placas CTT-76D aportado (doc. 022), observa el despacho que obra una garantía prendaria a favor del mismo ejecutante; por lo que se requiere a fin de que informe si la garantía prendaria se encuentra constituida por el pagare que aquí se ejecuta o si por el contrario garantiza unas obligaciones diferentes; esto para poder determinar si debe ser citado al proceso como acreedor prendario.

/Ljrp

Inhábiles 06 y 07 abril 2024
Se notifica por estado el 08 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a164ee89ddfaccdf042ff4685c6c8b5f64c01de269e9a17cffc3091f8dd4e08**

Documento generado en 05/04/2024 11:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>